

31 agosto 1851

No mata de nechos odiosos. Las causas santas se defienden con cantidad, i antes se las deja sucumbir momentaneamente, que mancharlas con excesos. Sigamos la conducta prudente i moderada del Gobierno; ella ha salvado la libertad en medio de las armas, i los principios en medio de la revolucion. Si algun dia, esa conducta fuese causa de su caída, al menos el Jeneral López podria repetir con los vencidos de Faralia:

*Victrix causa diis placuit, sed victa Catoni.*—I la libertad no habria perecido para siempre, porque su tradicion se habria conservado pura i brillante en la memoria del pueblo.

## INTERIOR.

### NOTICIAS DE ANTIOQUIA.

En la noche del 26 del corriente recibió el Gobierno por un posta, las siguientes comunicaciones relativas al sometimiento del Sr. Braulio Enao con el batallon Salamina; i posteriormente, en la mañana del 28, recibió otra comunicacion del mismo jeneral Herrera de fecha 17, dando cuenta de la solicitud de indulto hecha por el cabecilla Borrero; mas este posta se detuvo mucho en el viaje.

SEÑOR JENERAL TOMAS HERRERA. *Aguadas, 18 de agosto de 1851.*

Señor:—Mañana se retira precisamente de esta parroquia el ejército de la provincia de Medellín i la columna de Marinilla, i quedo yo mandando en jefe el batallon Salamina; este es un batallon compuesto en su totalidad de hombres honrados i laboriosos, i lo mismo es el canton a que pertenece. Por estas consideraciones pido a U. indulto para el batallon, para los demas individuos del ejército vecinos del canton Salamina i residentes en Supia, para todos los particulares de mismo canton que, de cualquiera manera, se hayan comprometido en la revolucion, i para mí. Si se me concede este indulto ofrezco, bajo mi palabra de honor, deponer las armas i entregarlas al alcalde de este distrito. Con respecto al ejército de Medellín, Antioquia, Santarosa i Marinilla, i a todos los demas individuos comprometidos de cualquiera manera en la revolucion, creo Señor, que la humanidad exige que se les estienda a todos ellos el indulto: mas de tres mil individuos se han comprometido en este movimiento, i es muy fríste ver a estos hombres, todos en general padres de numerosas familias, huyendo por los bosques: y ofrezco igualmente, Señor, que el ejército de que he hablado depondrá las armas i por tanto pido tambien un indulto jeneral para él, lo mismo que para las demas personas que se hayan comprometido en la revolucion. Al pedir el indulto para las personas, pido tambien garantías para sus propiedades.

Dios guarde a U. *Braulio Enao.*

Es copia.—*Francisco Ortiz*, Secretario.

SEÑOR JENERAL TOMAS HERRERA. *Aguadas, agosto 18 de 1851.*

Mi querido amigo:—Sigue mañana el Sr. Eusebio Robledo donde U., a poner en sus manos una comunicacion, pidiendo indulto para mí i para todos los individuos del canton Salamina, así militares como de cualquiera otra profesion o estado, que hayan tomado parte en la revolucion, i para sus propiedades. Igualmente pido este indulto para todos los individuos del canton Salamina, que residiendo en Supia tomaron parte en la revolucion, i para sus intereses. Interco para con U. mi antigua amistad, para que se sirva conceder el indulto jeneral, o aclarar cuales se entienden por cabecillas. Mas tarde verá U. mi amigo, i el Supremo Gobierno cual ha sido mi conducta en esta revolucion. Al recibir su estimable carta, comencé a trabajar porque se depusiesen las armas

No será de mas manifestar a U., que ni con el Sr. Enao, ni con ninguno de los jefes de los rebeldes me he entendido oficialmente.  
Dios guarde a U.

*Tomas Herrera.*

SEÑOR JENERAL TOMAS HERRERA. *Las Coles, 17 de agosto de 1851.*

Señor:—Como estará U. bien informado, me hallo al frente de dos mil hombres resueltos todos a combatir a mi lado bajo las banderas de la Federacion; pero estos dos mil hombres son lo escogido de la provincia de Antioquia: casi todos padres de familia i poseidos de alguna fortuna: la sangre de tales individuos es una pérdida para la patria i yo no quiero hacerme responsable de ella; por tanto i cediendo a las instancias de mi compañero de armas, el Sr. Braulio Enao, quiero dar un paso que jamas podrá (así está) encontrándose en la posicion en que me hallo. Si se conceden amplias i completas garantías para todas las personas que se han comprometido de cualquiera manera en la revolucion de estas provincias, i del canton de Supia: si sus propiedades se garantizan completamente: si estas mismas garantías se extienden a los que habiéndose comprometido de cualquiera manera en la revolucion de otra provincia se hayan asilado en esta: si no se hace cargo a ninguna persona por ninguna de las sumas que se hayan gastado en la revolucion, estoi pronto a mandar una persona de toda mi confianza, para que arregle con U. bajo estas bases el sometimiento de las provincias de la antigua Antioquia.—Dios guarde a U.—*Eusebio Borrero.*—Es copia.—*Francisco Ortiz*, Secretario.

SEÑOR EUSEBIO BORRERO. *Salamina, 17 de agosto de 1851.*

Mi Sr. Jefe:—No deseaba yo saber el número de las fuerzas que U. manda, porque esto es para mí de poca importancia. La division de mi mando se compone de republicanos fieles al Gobierno i decididos a combatir por él.

Siempre me sería penoso ver derramar la sangre granadina, i mucho mas la de los pacíficos i laboriosos antioqueños, que han sido arrastrados a la revolucion por errores que nacen de una fuente que no me parece oportuno tocar.

Por otra parte; son bien notorios los principios de elemencia que profesa la actual Administracion, i de acuerdo con ellos he deseado siempre indultar a los comprometidos en la revolucion de Antioquia, esceptuando solo los cabecillas; debiendo los que quieran acogerse al espresado indulto deponer precisamente las armas.

Dejo así contestada la carta de U. de esta fecha, i me suscribo su atento servidor.—*Tomas Herrera.*—Es copia.—*Ortiz*, Secretario.

Hoi tenemos el gusto de ver en las esquinas de esta ciudad, en letras de una cuarta de largo, el siguiente aviso:

### IMPORTANTE.

HA CESADO EL RECLUTAMIENTO.

F-2429

### CRONICA DE LA ESCUELA.

#### DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL JOVEN ANTONIO DE J. REI, EN LA TRIBUNA DE LA "ESCUELA REPUBLICANA."

Señores:—Se me ha ordenado que ocupe la tribuna. En ella ante vosotros me presento: no para arrancar aplausos, si no para cumplir con el deber, que como republicano tengo, de coadyuvar con mi débil esfuerzo a la grande obra de la reforma social, que tan dignamente habeis aconecido. Afiliado con voso-

f. Vergara 246. A. Reforma (7) T. I. 31 agosto 1851. S P.

tros bajo la bandera del progreso i comprendiendo la magnitud de vuestra empresa, me creeria criminal en no tomar parte en ella.

Como miembro de la Escuela Republicana, cumple a mi deber ser franco i jeneroso; arrojar al polvo la máscara de la hipocresia; ahogar en el pecho las preocupadas inclinaciones del corazon, i dar libre paso a la espresion leal del pensamiento.

Debo tratar una materia interesante, i de tan vitales consecuencias, como incapaz soi yo de ilustrarla; i con preocupaciones he de tener que estrellarme. Ya me parece que oigo el grito retrógrado de nuestros adversarios, que me dice: *impio!* porque soi libre: *incrédulo!* porque no acato la mentira. Pero esa es su lógica, el ayntema *religioso* es una de sus armas, i esa arma que ellos han villanamente usado con el nombre de *religion*, para ahogar el eco de la libertad i contener el empuje del progreso, es la misma que yo me propongo combatir.

Voi a mi objeto. Que el hombre ha vivido i vive en sociedad, ese es un hecho. A mi no me toca decir desde cuando: la debilidad de su organizacion fisica en los primeros años de su vida; la lentitud de su desarrollo; la multitud de sus necesidades; la variedad de enfermedades; i peligros de que está amenazada a cada paso su existencia, i otras muchas consideraciones análogas, lo habrán obligado a ello. En el estado de asociacion, el hombre debió, en cambio de su seguridad i bienestar, someter su voluntad a la jeneral; es decir, a la soberanía del pueblo, i sacrificar una parte de su libertad, para asegurar el resto, a la espresion de esa voluntad jeneral; esto es, a la lei: he aquí el imperio civil. Pero como este imperio civil, no consultara más que su felicidad temporal, que es imperfecta, i no satisficiera a la perfecta, que el hombre desea i siempre busca, tuvo que traspasar las puertas de la muerte i remontarse a la inmensidad i a la eternidad, para buscarla mas allá del sepulcro en una vida futura. Ya fué, pues, necesaria una religion que lo pusiera en comunicacion con la Divinidad: pero como esa religion hubo de tener leyes i ministros; de aquí el imperio sagrado i la potestad eclesiástica.

Estos son los dos supremos poderes que existen en el mundo i gobiernan a los pueblos cristianos: el *civil*, i el *sagrado*. Pero ¿la potestad civil i la eclesiástica son independientes la una de la otra? deben estar confundidas o separadas? Este es el objeto de mi discurso.

Todas las acciones del hombre en la vida, tienden a buscar, por los medios que cree conducentes, ese bienestar que siempre anhela: i estas dos potestades, como ya dije, son medios que conspiran a ese fin. La civil, procura la felicidad esterna de los asociados en la presente vida, garantizándoles su seguridad, su libertad, su propiedad; i considerando a los ciudadanos como moradores en la tierra, reunidos para conseguir su bienestar temporal, sus leyes solamente tienden a su mejor organizacion i a su mayor progreso material, i nada tienen que ver con una vida ulterior. La sagrada, conduce a la felicidad interna, a la bienaventuranza de las almas en una vida futura, poniéndolas en armonía con la Divinidad i en correspondencia con Dios; i considerando a los hombres, no como habitantes en la tierra, sino como destinados a una vida posterior, sus proceptos deben dirigirse a procurarles la felicidad espiritual para esa otra vida, i nada tienen que intervenir en los negocios profanos de la presente.

Si la potestad civil tiene por objeto la felicidad fisica i temporal del hombre en este mundo, i la eclesiástica, la felicidad espiritual i eterna en el otro, que no conocemos; es claro que en cuanto al fin, son enteramente distintas e independientes la una de la otra. Siendo diversas e independientes en cuanto a los fines, tienen que serlo en cuanto a los medios, por los cuales tiendan ámbas potestades al fin que proponen. I tan absurdo sería apropiarse a la iglesia el derecho de disponer de los negocios temporales, que es propio i privativo de la

carnicera en América, en donde degollaron a sus habitantes a millones, solo porque eran hombres sin ser cristianos; la matanza de San Bartolomé, i los horrores de la inquisicion; serian otras tantas escenas de ese famoso cuadro.

Creo haber demostrado que, el poder civil i el eclesiástico son enteramente independientes el uno del otro; que si se han mezclado, ha sido para realizar planes ambiciosos i liberticidas, i que, de esa liga maliciosa ha resultado el horrendo catálogo de maldades que han aflijido a la humanidad, santificadas con el nombre de Dios i la religion, i que no habrian existido si los dos poderes hubieran permanecido siempre separados i dentro de sus justos límites.

De aquí concluyo. EL PODER CIVIL I EL ECLESIÁSTICO DEBEN ESTAR ENTERAMENTE SEPARADOS EL UNO DEL OTRO. LA POLÍTICA NO DEBE INTERVENIR EN LA RELIGION NI LA RELIGION EN LA POLÍTICA.

No me he concretado a mencionar hechos que, relativos a la cuestion, han ocurrido en la Nueva Granada desde tiempo atras hasta el presente, porque son demasiado conocidos i no he querido ocuparme de ellos. Pero si me permitieris, señores, que os llame la atencion ácia uno, que no puedo pasar en silencio, porque a mas de estar estrechamente relacionado con la tesis de mi discurso, es un punto cardinal de reforma.

Es el siguiente:—Que las instituciones que legaron los lejisladores de los años de 1842 i 43, i que aun nos rijen, establecen ese principio disociador que he refutado, de la injerencia del uno en el otro de los dos poderes civil i eclesiástico.

El artículo 16 de nuestra constitucion política dice: "La religion católica, apostólica, romana, es la única cuyo culto sostiene i mantiene la República." Con recordar lo que llevo dicho, i saber en que época se sancionó i bajo qué auspicios, estaria hecha su apolojía.

Pero prescindiendo de todo eso: este artículo de la Constitucion es contrario a los sanos principios de la ciencia constitucional; introduce un privilejio a favor de una religion sobre las otras, i establece la intolerancia. Con las mismas razones con que se le sostenga i mantenga su culto religioso a un católico, se le deberia sostener i mantener el suyo a un protestante, por ejemplo. El mismo derecho que tiene un granadino católico para que el Gobierno lo proteja en el ejercicio de su religion, ese mismo derecho debe tener un granadino presbiteriano para que lo proteja en el ejercicio de la suya! Tan absurdo es que una lejislatura diga: "la única religion cuyo culto sostiene i mantiene la República es la católica, apostólica, romana;" como disparatado sería que un concilio dijera: "el único Gobierno lejítimo que la iglesia reconoce i defiende es el aristocrático."

Es una impiedad, señores, en materia de religion, obligar a los hombres a buscar a Dios por el camino por donde ellos no creen encontrarlo.

El lejislador que establece i exige profesiones de fe, dice el jurisconsulto ingles, es corruptor de la nacion: porque sacrifica la virtud a la religion, cuando la religion misma no es buena sino en cuanto es ausiliar de la virtud.

Conforme a los buenos principios de lejislacion, las leyes deben tolerar i proteger el ejercicio de todas las religiones, i la nacion no debe sostener ni mantener el culto de ninguna. Está artículo, pues, debe desaparecer de nuestra Constitucion, como la misma Constitucion de que hace parte debe desaparecer de la Nueva Granada. Tal es mi humilde concepto.

Yo espero que la Escuela Republicana acabará de ilustrar estos principios, en la tribuna i por la prensa, i no dudo que los lejisladores de mi patria, en su mayoría liberales, filantrópicos, exentos de preocupaciones, i llamados a realizar nuestra reforma social, los llevarán a cabo.